Año de 1949 — Viernes 29 de Abril — Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	38,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 25 de Marzo de 1949 por el que se autoriza a este Departamento para disponer de hasta el 25 por 100 de las fianzas de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, para invertirlo en obras e instituciones de asistencia, etc., de las víctimas de accidentes del trabajo.

Establecido por Ley de ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos el Servicio de Reaseguro de accidentes del trabajo con la doble finalidad de practicar el reaseguro obligatorio de todos los riesgos de accidentes del trabajo por incapacidad permanente y muerte en la industria, agricultura y mar, y de garantizar el exacto cumplimento de sus obligaciones por parte de las entidades aseguradoras, en materia de tan alto interés social; las fianzas constituidas por dichas entidades a disposición del Ministerio de Trabajo y determinadas por los vigentes Reglamentos de Accidentes del trabajo de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres y venticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno, han quedado parcialmente ineficaces e inoperantes.

Esta circunstancia, unida al propósito de llevar a la práctica, en la mayor medida posible, el eficaz amparo y protección que el Estado debe prestar a la víctima del siniestro y a sus derechohabientes, ya proclamado en en el preámbulo de la citada Ley de ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inducen autorizar al Ministerio de Trabajo para disponer de parte de las referidas fianzas, destinándolas al indicado fin, sin que con ello se lesionen los derechos e intereses de las Entidades aseguradoras que las constituyeron.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se faculta al Ministerio de Trabajo para disponer hasta del 25 por 100 del importe de la fianza de cada entidad aseguradora de accidentes del trabajo, para invertirlo en obras e instituciones de asistencia, formación y reeducación de las víctimas de accidentes del trabajo o sus huérfanos.

Artículo segundo. Quedan afectos a la devolución de estos anticipos, cuyo plazo no excederá de veinte, años, y al pago de los intereses correspondientes, que se fijan en el 4 por 100 anual, los excedentes que en el futuro se obtengan en el Servicio de Reaseguro de accidentes del trabajo.

Artículo tercero. Asimismo el servicio de Reaseguro de accidentes de trabajo atenderá a la devolución de la parte de fianza de que se hubiese dispuesto en el caso de liquidación o disolución de las entidades aseguradoras o al cesar éstas en la práctica del seguro de accidentes del trabajo.

Artículo cuarto. Cuando, cualquiera que sea la causa, no pueda atenderse por el Servicio de Reaseguro de accidentes del trabajo a la amortización e intereses de dichos préstamos que, según los artículos anteriores, son a su cargo, el Ministerio de Trabajo arbitrará otros recursos a estos efectos, de sus fondos libres.

Artículo quinto. El cumplimiento de las obligaciones que en orden a amortización e intereses compete al Servicio de Reaseguro de accidentes del trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá que ha de realizarse sin perjuicio en la cuantía de las detracciones que sobre las primas cedidas tienen actualmente concedidas las entidades aseguradoras, en concepto de comisión y bonificación complementaria por las disposiciones vigentes.

Artículo sexto. El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar las disposiciones que requiera el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a venticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 8 de Abril, n.º 98.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Marzo de 1949 por la que se fijan los precios de tasa para la carne de ganado lanar en Matadero.

Ilmo. Sr. La realidad del desarrollo de la ganadería nacional en el año en curso y las consecuencias derivadas de los factores climatológicos diversos aconsejan el establecimiento de precios para el ganado lanar y cabrío en la campaña próxima a iniciarse, a tenor con dichas circunstancias.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se establecen para la canal de ganado lanar y cabrío menor y mayor de abastos los siguientes precios tipo en Matadero Madrid, que regirán para toda la campaña de 1949:

Precio kilo canal a entrador y tablajero en Matadero Madrid:

Menor, 15,50 pesetas.

Mayor, 13,00 pesetas.

Art. 2.º Los precios por kilogramo canal en los Mataderos de las distintas provicias, y para el período de tiempo indicado en el artículo anterior, se ajustarán a lo que a este efecto disponga la Comisaría General de Abastecimientos y Trasportes, basándose para ello en el precio sobre Matadero Madrid, fijado en el artículo anterior.

Art. 3.º Los precios anteriormente fijados se entenderán por kilogramo de canal absoluta siendo de cuenta de los carniceros el pago de arbitrios e impuestos municipales, servicios del Matadero y transportes de canales.

Los entradores, sean o no ganaderos, percibirán íntegramente el valor de los despojos comestibles e industriales al precio de tasa y el valor de la piel, o podrán hacerse cargo de la misma para su administración, si así les interesara.

En los casos de que juzgue conveniente, queda facultada la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para establecer con la debida separación, y dentro de la tasa global establecida, los precios correspondientes a despojos comestibles e industriales por separado para cada clase.

Art 4.º El precio de los despojos comestibles e industriales que regirá durante la campaña 1949, será el de dos pesetas kilogramo en Matadero.

Art 5.º El peso de las canales se efectuará a las tres horas del sacrificio, sin que pueda deducirse cantidad alguna en concepto de oreo. La formación de la canal y el faenado de las reses en todos los Mataderos se harán ajustándose exactamente a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia

Art 6.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Marzo de 1949.—Rein.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 5 de Abril, n.º 95.)

ORDEN de 5 de Abril de 1949 sobre bases para el concurso de caza mayor.

Ilmo. Sr.: Decidido el Ministerio de Agricultura a impulsar y estimular una riqueza nacional de la importancia que hoy ya constituye la caza, contribuyendo así a su ordenación y a la conservación y multiplicación de las especies que son ya una tradición en nuestro país, ha resuelto convocar el Primer Concurso Nacional de Trofeos de Caza Mayor, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán presentarse a este concurso todos los trofeos de especies españolas de caza mayor que reúnan las condiciones mínimas señaladas en la presente Orden.

Segunda. Los trofeos de caza mayor a que se refiere el presente concurso habrán de pertenecer exclusivamente a cualquiera de las especies siguientes:

Ciervo.
Gamo.
Corzo.
Rebeco.
Cabra montés.
Jabalí.
Oso.
Lobo.
Lince.

A juicio de la Comisión calificadora, podrán admitirse y premiarse fuera de concurso ejemplares de Urogallo, Aguila Real y otras especies que por sus condiciones la Comisión admita.

Tercera. Las condiciones mínimas que se requiere para poder admitir en el concurso trofeos serán las siguientes:

Ciervo (cornamenta). Longitud mínima, 0,88 metros, o con menor longitud, hasta un mínimo de 0,75 metros, pero con un número de puntas superior a trece y con un grueso en la estaca de 0,12 metros como mínimo.

Gamos (cornamenta). Longitud mínima de 0,65 metros, o con una anchura de pala superior a 0,15 metros.

Corzos (cornamenta.) Longitud mínima, 0,20 metros.

Rebecos (cornamenta). Longitud mínima, 0,18 metros.

Cabra montés (cornamenta). Sierra de Gredos. Longitud mínima, 0,75 metros; otras localidades, cualquier dimensión.

Jabalíes (colmillos). Longitnd mínima, 0,17 metros.

Osos, Lobos, Linces, pieles y cabezas naturalizadas). Serán únicamente admitidas, con arreglo al libre criterio de la Comisión calificadora, las cabezas y pieles de ejemplares adultos, con todo su completo desarrollo.

Análogas circunstancias serán exigidas a las cabezas de jabalí naturalizadas, con los colmillos fijos en la mandíbula.

Cuarta. Será condición indispen-

sable para la presentación de los trofeos, llenar y entregar en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, Glorieta de Atocha, 1, un cuestionario por cada trofeo, que se facilitará a cuantos lo soliciten.

Quinta. Una vez que la Comisión calificadora, a la vista del cuestionario, haya decidido admitir el trofeo, entonces, el Ministerio de Agricultura, por su cuenta, pagará los gastos de transporte y devolución desde el lugar donde se encuentre hasta el lugar donde se celebre la Exposición, siendo de cuenta del dueño del trofeo el embalaje correspondiente para que no sufra deterioro en el traslado, y en este caso, correrá de cuenta del Ministerio la reparación de daños.

Sexta. Los trofeos, transportados o no con los medios materiales que cuente el Servicio de Capacitación y Propaganda, habrán de ser entregados en la residencia de este Servicio en Madrid, glorieta de Atocha, 1, hasta la fecha que señale la Comisión calificadora.

Séptima. La Comisión calificadora del concurso estará compuesta de la siguiente manera:

Presidente, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Vicepresidente, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Montes.

Otro de la Dirección General de Turismo.

Los Taxidermistas señores Benedito y García Lloréns.

Señor España Cantos, por la Federación Nacional de Caza.

Señor España Payá, como Naturalista.

Señor Conde de Yebes, como Publicista.

Señores Conde de Seffried, Marqués de Valducza, Conde de Villada y don Isidro de Gregorio, como expertos conocedores de la Caza española.

Secretario: Actuará como tal el Ingeniero representante de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Octava. Los acuerdos de la Comisión calificadora serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes a las Juntas correspondientes.

Novena. La Comisión calificadora tendrá toda clase de facultades para resolver, siendo sus fallos inapelables y pudiendo declarar fuera de concurso y no exponer los trofeos que estime convenientes.

Décima. Los premios que se adjudicarán por cada especie, de acuerdo con el libre criterio de la Comisión calificadora, serán los siguientes:

Premios de Honor y Diploma.
Medallas de Oro y Diplona.
Medallas de Plata y Diploma.
Medallas de Bronce y Diploma.

Onceava. Los premios que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo al valor individual de cada trofeo, con arreglo a las puntuaciones que establezca la Comisión calificadora, tomando como base las condiciones mínimas exigidas en la Base tercera.

A juicio de la Comisión calificadora, podrán ser expuestos y premiarse ejemplares que por su interés merezcan ser admitidos.

Oportunamente se dará a conocer el fallo, que será inapelable; levantándose la correspondiente acta, que firmarán los componentes de la misma.

Doceava. La Comisión calificadora organizará la primera Exposición Nacional de Trofeos de Caza en Madrid, con todos los presentados a este concurso, destacando en lugar visible del salón donde se realice la Exposición los trofeos premiados.

Treceava. La participación en este concurso de cualquier propietario de trofeo, supone por parte de éste la tácita aceptación de todas las Bases y cuantas determinaciones adopte la Comisión calificadora con respecto al concurso y Exposición.

Catorceava. Por el Ministerio de Agricultura se pondrán a disposición del Servicio de Capacitación y Propaganda los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de Abril de 1949.- P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 14 Abril, n.º 104.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Teniendo que realizar ejercicios de tiro las Fuerzas de la Guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza el próximo mes de Mayo, en los días y horas que a continuación se expresan:

Tiro de cañón.—Los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31, de nueve a doce horas, y los días 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27 y 30, de quince a diecisiete treinta horas.

Tiro de fusil.—Los días 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30 y 31, de nueve a doce horas, y los días 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30 y 31, de diecisiete quince a dieciocho treinta horas, y los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de quince a diecisiete horas, y los días 7 y 21, de quince a diecisiete horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

837

NOTA

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con fecha 22 de Abril, una autorización provisional a favor del doctor Juan Contreras Chaves, nombrado Consul General del Salvador en España, con residencia en Barcelona.

Lo que según orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores al de Gobernación, se hace público para general conocimiento de las Autoridades y Agentes de mi dependencia, existentes en esta provincia, con el fin de que admitan al interesado el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Segovia, 29 de Abril de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

826

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 50

Interesando la urgente retirada por parte de las Hermandades de labradores y demás beneficiarios de abono de las cantidades de dicho fertilizante que tuvieran pendientes de retirada.

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Jefes de Hermandades de Labradores de los distintos pueblos de la provincia y demás beneficiarios de abono, que con la máxima urgencia y en un plazo muy breve, deben llevar a efecto la retirada de las cantidades de nitrato que les fueron adjudicados de los almacenistas señalados en los vales que les fueron expedidos oportunamente, en evitación de que les sea anulado su concesión, por cuanto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Dirección General de Agricultura, solamente se concede un plazo de 30 días a partir de la recepción por el almacenista del cupo de nitrato para su retirada, y en los presentes días finaliza dicho plazo por haberse recibido en su mayor parte dicho fertilizante en los últimos días del pasado mes de Marzo.

Espera esta Jefatura que por los beneficiarios de abono se retiren de forma inmediata cuantas cantidades de dicho fertilizante tuvieran pendiente de retirada, rogándose a los señores Alcaldes y demás autoridades locales, den la máxima difusión a la presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Segovia, 26 de Abril de 1949.—El Jefe Provincial, E. Vila Ochando.

820

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Lista de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías, en los territorios de las Audiencias de Madrid y Cáceres, conforme al anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 8 de Marzo de 1949.

1 Abásolo Iturbe. Eusebio
2 Alemán Henriquez. José Mariano
3 Alert Solá. Juan Bautista
4 Alesanco Ortiz. Antonio
5 Almajano Garcés, Amador
6 Altes Salafranca. Agustín María
7 Alvarez Alvarez. Ismael
8 Alvarez Cienfuegos y García. Víctor
9 Alvarez Jaime. Francisco
10 Alvarez Sala Moris. Juan José
11 Alvarez Suero. Manuel
12 Alzola Zaballa. Ricardo
13 Allué Escudero. Miguel
14 Amieva Rodríguez. Juan Ramón
15 Aparicio González. Jesús
16 Aranda de Pastor. Ambrosio
17 Areitio y Rodrigo. José María de
18 Argaya y Goicoechea. Juan Martín
19 Arias González. Miguel
20 Arias Ruiz. César
21 Arizcun Quereda. Enrique
22 Arizcun Zozaya. Javier
23 Arnau Abad. Miguel Víctor
24 Asensio Pallas. Jacinto Manuel
25 Astarloa y Guisasola. Pedro José
26 Avello Estrada. Manuel
27 Azcárate y Calle. José María
28 Balboa Martínez. Adolfo
29 Barquero Moreno. Manuel
30 Barreiro Rodríguez. Tomás
31 Bastus Planas. José
32 Batalla Carrilla. Manuel
33 Batlles Rodríguez. Luis
34 Bela Armada. José María
35 Beltrán Martí. Francisco José
36 Bellido y Pérez. José María
37 Berneechea Molviedro. Marceliano
38 Bloch Rodríguez. José María
39 Bocanegra Martínez. José Luis
40 Bocos Peñas. José
41 Bollain Lirón. Adolfo
42 Borrás y Vidal. Miguel
43 Bosch Carafí. Jaime
44 Bosch Potensa. Juan Bautista
45 Bravo Villasante Rivera. Fernando
46 Burgos Guerrero. Gerardo
47 Burón Barba. Luis Antonio
48 Burón Naranjo. Salvador
49 Burrel Perucho. Vicente
50 Bustos Suárez. Jesús
51 Caballero Bonald. Rafael
52 Cabanillas Gallas. Pío
53 Cabañas Rodríguez. Javier
54 Cagigal y Gutiérrez. Juan José
55 Calvo Murgoitio. Augusto
56 Cámara Alvarez. Manuel de la
57 Campa Martínez. Luis de la
58 Campo Galarza. Fernando del
59 Cano Valentín. Felipe
60 Capilla y Díaz de Lópe-Díez. Francisco
61 Carballo Blanco. Clemente
62 Carballo Lourido. Emilio
63 Carbonell Martorell. Juan
64 Cárdenas y Hernández. José Luis
65 Carlos y Aparicio. Juan José
66 Carralero Saiz. Francisco Calixto
67 Casado Alcalá. José
68 Casado de Cepeda. Ignacio
69 Casamitjana Costa. José
70 Castro García. Jacinto de
71 Cerdó Serra. Jaime
72 Cerdó Serra. Juan
73 Cerdó Vives. Juan Manuel
74 Cervilla Ortíz. Antonio Tiberío
75 Combalia Vidiella. Antonio
76 Company Mayol. Antonio
77 Costa Rivas. Jaime
78 Crenuet Cosp. Manuel
79 Cuerda y de Miguel. Antonio
80 Chamorro Arias. José
81 Chapuli Pérez. Fernando
82 Daniel de Vega. Fabián
83 Delgado Gay. José Luis
84 Díaz Reixa. Miguel
85 Diez García de los Ríos Sánchez. Luis
86 Diez Gómez. Aurelio
87 Domingo Bardají. Mariano
88 Domínguez Rodríguez. Rafael
89 Elexpuru y Careaga. Carlos
90 Elosegui Alday. José Luis
91 Escudero Arcocha. Fernando
92 Esturillo López. José Manuel
93 Fermoso Movilla. Victoriano
94 Fernández Anadón. Isidoro Aurelio
95 Fernández de Bilbao. Pedro
96 Fernández Cotta. Alejandro
97 Fernández Huerta. Lionel
98 Fernández Labad. Santiago
99 Fernández Purón. Ramón.
100 Fernández Rodríguez. Sergio
101 Fernández Villa. Basilio
102 Fernández Villamarín. Manuel
103 Ferré Ferré. Julián
104 Ferrís García. Vicente
105 Font Boix. Vicente
106 Forniés Riverola. Luis Pedro
107 Forns Ecija. Tomás
108 Fort Poch. Luis
109 Fresneda Carcelés. José
110 Galiana de Insausti. Pedro Luis
111 García Alonso. Joaquín
112 García Andrés. Fernando
113 García Calvo. Jesús
114 García Candela. Teresa
115 García Crespo. Matías
116 García Fernández. Ricardo
117 García Gómez. Raul Manuel
118 García Gómez. Salvador
119 García Granero Fernández. Juan
120 García Jimenez. Casimiro
121 García Noblejas y González Felipe. Jesús Enrique
122 García Peña. Leopoldo Emilio
123 García Sancha y Llofriu. Joaquín
124 García Vargas. Juan
125 Gargallo Salgueiro. Carlos
126 Garrigós Gómez. Jaime
127 Gaspar Alfaro. Javier
128 Gimenez Arnau y Gran. Enrique
129 Giménez Domínguez. Nicolás
130 Giner Gascón. Manuel
131 Giner Maraver. Fernando
132 Goday Barba. Francisco
133 Goicoechea Rico. Carlos
134 Gómez Amat. Julio
135 Gómez Balboa. Alfonso

136 Gómez del Collao. Mario
137 Gómez Guillén. Felipe
138 Gómez Naveira. Clemente
139 Gómez de la Serna y Nuñez. César
140 González Boza Ayestaran. Manuel
141 González Collao. Sergio
142 González Estrada, Simón
143 Gosalbez Roca. Joaquín
144 Grau Soto. José Gabliel
145 Guisasola Elejalde. José
146 Heras Niño. José Luis de las
147 Herraiz Magan. Juan José
148 Herrero González-Solar. Juan Manuel
149 Herrero Miranda. Leonardo
150 Herrero Redondo. José
151 Hidalgo Martín. Santiago
152 Ibáñez de Aldecoa y Manrique. Juan Alfonso
153 Iglesias Gómez. Ángel de la
154 Infante y de Merlo. José Luis
155 Iravedra y Llopis. José Luis
156 Irurzun Goicoa. Domingo
157 Invancos Trucharte. Joaquín Arturo
158 Jiménez Brundelet. Enrique
159 Jiménez Fuentes. Victor
160 Jiménez de Llano. José María
161 Jiménez Quirós. Recaredo
162 Jiménez Sanjuán. Juan
163 Julbe Climent. Santiago María
164 Jurado Pérez Telmo
165 Lanz Pinies. Miguel
166 Larios Ferrer. Carlos
167 Larios Ramos. Julián
168 Latorre Sanchón. Vicente
169 Lavandera Urias. Francisco
170 Lejarreta Allende. Fenando
171 Linares Morejón de Girón. Carlos
172 Lobato García. José Luis
173 Lobo García. Alfonso
174 Lomba y Veglisón. Antonio
175 López Amo Marín. José Luis
176 López Bermejo. José
177 López Francos y Bustamante. Arturo
178 López y López. Jerónimo
179 López Martín. Santiago de Jesús
180 López Moya. Manuel
181 López Rius. Joaquín
182 López Sánchez Solís Martínez. Manuel
183 Lorente Pellicer. Juan Antonio
184 Lozano Morales. Alberto
185 Luengo Chillón. Manuel
186 Luna García. Demetrio
187 Luzarraga y Amunategui. José María de
188 Manrique Romero. Francisco
189 Manteca Lopez. Antonio
190 Manteola Cabeza. Ignacio
191 Marcos Alonso. Julián
192 Marin Gil. Juan
193 Marqués González. Vicente
194 Márquez y Márquez. Manuel
195 Martín Alonso. Manuel
196 Martín Ayllón. Antonio
197 Martín Muñoz. Cesar
198 Martín Veláquez. Félix
199 Martínez Corbelán Beyret. Francisco
200 Martínez Guirao. Francisco Luis
201 Martínez Herranz. José Joaquín
202 Martínez Pasalodos. Rafael
203 Martínez Ruiz. Luis Fernando.
204 Martínez de Salinas Sabando. Leopoldo
205 Martínez Souto. Vicente
206 Martínez de Subirá. Carlos
307 Maseda Freire de Andrade. Modesto
208 Mayayo García. Bonifacio Angel
209 Medina Lama. Antonio
210 Mejias Abril. Julián
211 Mezquita del Cacho Emilio
212 Mifsud Marti. Luis
213 Minguella Piñol. José María
214 Modet y Gorostiza. Guillermo
215 Montes Lueje. Antonio
216 Montes Viñols. Antonio
217 Mora Jiménez. Alejandro
218 Moral y de Luna. Alfonso del
219 Moraleda Merino. Miguel
220 Morales García. José
221 Moreiras Rodríguez. Antonio
222 Moreno Moreno. Fausto
223 Morilla Rebouilh. Francisco Carlos
224 Moroder Molina. Roberto
225 Moure Mariño. Pablo
226 Muñoz Muñoz. Pascual.
227 Muñoz Nogués. Carlos María
228 Muro Navarro. Julián
229 Muro de la Vega. Modesto
230 Navarro Verdu. Carlos
231 Nogales Barquero. Manuel
232 Nonell Renom. Jaime
233 Nicolás Isasa. Luis
234 Nombela Nombela. Segundo
235 O Callagham Martínez. Juan
236 Olaortua Unceta. Alberto de
237 Oleza Llobera. Alfonso de
238 Olivan Oses. José Antonio
239 Oliver Narbona. José María
240 Oliver Roig. Jorge
241 Ongil González. Ramón
242 Ortega Costa. Luis
243 Pacheco Marroquín. Daniel
244 Padilla Iribarne. Francisco
245 Palacio Cavo. Juan
246 Palacios Cayuela. Santiago
247 Palomero Grand. Luis
248 Parrilla Sarrión. Emilio
249 Pastor Moreno. Francisco
250 Pedrosa Roldán. Fernando
251 Peláez Gutiérrez. José María
252 Peláez Rico. Carlos
253 Peña Bernaldo de Quirós. Carlos
254 Peña Bernaldo de Quirós. Nestor
255 Peñalver Saiz de Carlos. Julián
256 Peñamaría de Llano. Ovidio
257 Perera y Bravo. Luis
258 Pérez Llombet. Santiago
259 Pérez Bravo. Jesús
260 Pérez Clemente. Arturo
261 Pérez Magdalena. Antonio
262 Pérez Ordoyo Cillero. Luis
263 Pérez Pardiñas. Carlos César
264 Pérez Rocha. Demetrio
265 Pintos Vázquez Quirós. Jaime
266 Piñar López. Blas
267 Portoéls Cerdán. Manuel
268 Prada Burgo. Carlos de
269 Pradas Hernando. Felipe Antonio
270 Prieto Ibáñez. Luis.
271 Puebla Herrera. Cirilo
272 Puente Menéndez. Juan Manuel de la
273 Puentes Bujados. Antonio
274 Pujadas Valls. Francisco
275 Quintana de Guillerna. José María
276 Quintian Noas. César
277 Reboreda Marin. Ramón
278 Regato Haro. Pedro
279 Revilla Santiago. Francisco
280 Rey García. Eduardo del
281 Reyes Monterreal. José María
282 Rincon Acosta. Luis
283 Río Domínguez. Prudencio del
284 Río Sanchez. Gabriel del
285 Robles Viñoly. Eduardo de
286 Rodríguez Ceballos. José María
287 Rodríguez Florez de Quiñones Francisco
288 Rodríguez de Partearroyo. Ernesto
289 Rodríguez Peláez Hernández. Abel
290 Rodríguez Torres. Juan José
291 Rodríguez Vignote. José
292 Romaguera María. Luis Arturo
293 Rosselló Rosiñol. Ramón
294 Rueda Lamana. Manuel María
295 Ruiz Jiménez. Lorenzo.
296 Ruiz Martínez. Felipe
297 Ruiz del Olmo y García Calvo. José
298 Ruiz Sánchez. José Luis
299 Saenz-Diez García. Rafael
300 Sánchez Rrunete y Casado. Mariano
301 Sánchez Gil. Telesforo
302 Sánchez Manrubia. Jose
303 Sánchez Morales. José María
304 Sánchez Revest. Joaquín
305 Sánchez Somoano. Carlos
306 Sánchez Somoano. Jaime
307 Sánchez Somoano. Ramón
308 Sande Velázquez. Angel de
309 Sanz Gómez. José Luis
310 Sanz Valdés. Antonio
311 Sapera Fina. Juan A.
312 Sarmiento Hueso. Lorenzo
313 Saura Ballester. Francisco
314 Segura Folch. Eloy
315 Serrano Corral. Gabriel
316 Serrano Díez. Marceliano
317 Serrano Terrade. José.
318 Sicilia Pimentel. Antonio
319 Solano Campuzano. Arturo
320 Soldevilla y Villar. Antonio Diego
321 Suárez González. Ulpiano
322 Suarez Rodríguez. Miguel
323 Tamayo y López-Machuca. Alberto
324 Teijeiro Fernández. Camilo
325 Tejerizo Mompó. Ildefonso
326 Torre Moreiras. José de la
327 Trashorras Ferreiro. Juan José
238 Trias de Bes Terrer. Luis.
329 Tria y Sancho. Juan
330 Tuñón Antoline. Rafael
331 Turiel Santiago. Segundo
332 Uhagón y Prada. José María
333 Uribarren Eguiluz. Francisco
334 Urzaiz Rodríguez. Antonio de
335 Valverde Galán. Lorenzo
336 Valverde Lergo. Rafael
337 Vallet Goytisolo. Juan
338 Vázquez de Castro Sarmiento. Jesús
339 Velasco y Velasco. Delfino M.
340 Vera Méndez. Rafael
341 Verger Garau. Juan
342 Vicente Mena. Juan
343 Vidal Aragón Martínez. Luis
344 Vidal González. Augusto
345 Vilades Barrau. José María
346 Villalón Villalón Daoiz. Francisco
347 Villanueva Guerendiain. Pedro Miguel
348 Villaplana Vera. Constancio
349 Villar Padín. Buenaventura
350 Villarino Sánchez. Luis María
351 Vignoli Calero. Juan
352 Zazurca Casbas. Felipe
353 Zumalacárregui y Calvo. Manuel

Relación de instancias presentadas que han quedado excluídas por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 8.º del vigente Reglamento Notarial.

1 Docavo Alberti. Vicente, no presenta certificado de buena conducta ni certificado médico.

2 Fuentes Bodelón. Fernando, las certificaciones de buena conducta y médica que presenta se encuentran caducadas.

3 López Páramo. Carlos, no presentan certificación médica.

4 Moutas y Meras. Rafael, de no presenta certificación de buena conducta, certificación de Penados y Rebeldes, ni certificación médica.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º del vigente Reglamento Notarial.

Madrid, 13 de Abril de 1949.—El Decano accidental, Luis Rincón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

809

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE OBRAS

El día 25 de Mayo próximo a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la apertura de pliegos de la subasta para adjudicar las obras de pavimentación de las calles de Carlos Mendoza y Gil Becerril, de la Colonia de San Rafael, de esta villa, ante la Mesa formada de conformidad con el Reglamento de Contratación municipal y pliego de condiciones administrativas de dicha subasta.

El tipo de licitación será de la cantidad de setecientas dieciocho mil cuatrocientas dieciocho pesetas con dos céntimos (718 418,02), a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cifra, pudiendo los licitadores consignar en sus proposiciones la rebaja que tengan por conveniente.

Las proposiciones se presentarán en la Intervención municipal todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia, hasta el anterior inclusive al en que ha de verificarse la apertura de pliegos, en las horas de diez a trece. A toda proposición se acompañará en sobre separado la carta de pago de la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, justificante de hallarse el proponente al corriente en el pago de cuotas de seguros y subsidios sociales y certificado de haber ejecutado obras similares a satisfacción del Ayuntamiento o de entidades contratantes. Las proposiciones serán en sobre cerrado, conforme al Reglamento de Contratación y con sujeción al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante será del diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique. Las obras darán comienzo en el plazo de ocho días siguientes a la firma de la escritura y estarán terminadas en el de seis meses. Para el bastanteo de poderes podrá designarse cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia, de aquellos que comparezcan por representación.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y bajo la dirección del Ingeniero autor del mismo, cuyo pliego de condiciones facultativas regirá, además del de las administrativas del Ayuntamiento, para la ejecución de las obras, además del Reglamento de Contratación municipal y del presente anuncio.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, honorarios del Notario autorizante de la subasta y contrato, derechos reales del mismo, inserción de anuncios, accidentes del trabajo, seguros y subsidios sociales y en general, cuantos gastos origine la adjudicación y ejecución de las obras.

El Espinar, 25 de Abril de 1949.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para ejecutar las obras de pavimentación de las calles de Carlos Mendoza y Gil Becerril, de la Colonia de San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar, aceptando previamente las condiciones de dichos pliegos, se compromete a ejecutar las obras a que se refiere con sujeción a los mismos y proyecto de ejecución, por la cantidad de...pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de 6.ª clase reintegrado con 4,75 pesetas.

824

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Anuncio de subasta

El día catorce de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal de este Ayuntamiento que legalmente

le sustituya, con asistencia de un Concejal; un Empleado del Ramo de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los pastos del monte número 51 del catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Pinar de Concejo»; de los propios de este Municipio, excepto los tranzones acotados, números 5, 6, 7 y 8 del mismo, bajo el tipo de tasación de mil ciento diez pesetas, para el año forestal de 1948 a 1949.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles en las horas de once a trece de cada día.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50) pesetas, aumentado este reintegro con el 5 por 100 y ajustadas al modelo que al final se inserta, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente, conforme está mandado, debiendo acompañar en sobre separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría Municipal la cantidad de cincuenta y cinco pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta.

El aprovechamiento indicado permitirá exclusivamente el pastoreo de trescientas setenta cabezas de ganado lanar.

Es obligatorio para el adjudicatario el ingreso en la habilitación del Distrito Forestal de esta provincia de Segovia, del importe de los gastos de gestión técnica importantes doscientas setenta y dos pesetas con noventa céntimos, más el aumento que con motivo de la subasta experimente de acuerdo con las tarifas aprobadas por O. M. de 22-10-1945, a satisfacer el costo de anuncios, reintegro de expedientes y todos cuantos honorarios sean devengados, derechos reales y en general todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

De no concurrir licitadores a esta primera subasta, se celebrará otra a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones el día veinte del indicado mes de Mayo.

San Martín y Mudrián, a veintiséis de Abril de 1949.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte número 51 del catálogo denominado «Pinar de Concejo», de los propios de San Martín y Mudrián, para el año forestal de 1948 a 1949, se compromete a adquirir dichos aprovechamientos con sujeción a los pliegos de condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

823

SEQUERA DE FRESNO

Habiéndose ultimado el deslinde llevado a cabo en las praderas del río de Barahona y Carra Pajarejos y camino de este mismo nombre, se anuncia al público para que durante el período de quince días, pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuántas reclamaciones se estimen justas, que habrán de acompañarse de pruebas que garanticen y justifiquen los derechos que los reclamantes aleguen en su favor.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 23 de Abril de 1949.—El Alcalde, Rufino Tejero.

825

REMONDO

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por imposibilidad del que la venía desempeñando en propiedad, y cumpliendo acuerdo de la Corporación de 25 del actual, se saca a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de cuatrocientas pesetas, que se han de abonar por trimestres vencidos. En su consecuencia, se concede el plazo de treinta días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para quienes deseen puedan solicitarlo por instancia documentada dirigida a la Corporación conforme a los requisitos que se exigen en las bases de este concurso, las cuales se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Se advierte que se dará preferencia a los solicitantes que se hallen comprendidos en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Remondo a 25 de Abril de 1949.—El Alcalde, Calixto González.

812

CASCAJARES

Ante este Ayuntamiento han presentado solicitud los vecinos Clemente Barbolla y Máximo Pascual, para que se les ceda al primero noventa y seis metros y al segundo, ochenta y siete metros cuadrados en la parte trasera de sus casas habitación, calle Mayor, número 27 y 25 modernos, con el fin de ampliar sus patios o corrales.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de ocho días se puedan presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados por las referidas adjudicaciones, que resolverá este Ayuntamiento en conformidad con las disposiciones legales sobre este particular.

Cascajares a 25 de Abril de 1949.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.

816

GRADO DEL PICO

Hállanse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones los documentos siguientes:

Los documentos cobratorios del Servicio de Plagas del Campo desde 1.º de Mayo al 15 inclusive de 1949.

Las relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares por igual tiempo de 15 días.

Grado del Pico a 30 de Abril de 1949.—El Teniente Alcalde, Benito Marina.

810

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTA

El día 14 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de la Comisión sexmera y un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de ella, la subasta de pastos sobrantes para 170 reses lanares, del pinar de «San Benito de Gallegos», perteneciente a dicha Comunidad, bajo el tipo de tasación de 510 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados que han de ser presentados en la Secretaría de dicha Comunidad el mismo día de la subasta de diez a once de la mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta lo han de hacer en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, acompañando como base imprescindible y en sobre aparte, el cinco por ciento de la tasación, como fianza provisional.

Será de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel y anuncio y formalización del expediente, asi como los gastos de gestión técnica con arreglo al presupuesto formulado.

Para el disfrute de los referidos aprovechamientos, el rematante ha de sujetarse estrictamente al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura provincial y publicado en el BOLETIN OFIÇAL de la provincia número 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad todos los días laborables.

Los aprovechamientos se realizarán en toda la superficie del monte con excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 20 de Mayo y a la misma hora.

Campo de Cuéllar a 20 de Abril de 1949.—El Presidente, Valeriano Pilar.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con documento que acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha... de... de 1949, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de la Comunidad de San Benito de Gallegos, número 18 del catálogo, se compromete a tomar el referido aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

807

RIAZA

EDICTO

Don José de las Peñas Mesqui, Juez de Primera Instancia de Riaza y su partido.

Por medio del presente se requiere a los que se consideren con derecho, como sucesores del deudor don Pedro Municio Rodríguez, para que en el término de seis días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la mitad de la finca que fué embargada por este Juzgado con fecha veinticuatro de Febrero del corriente año, en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Antonio Gil Borreguero, vecino de Muñoveros, en el juicio ordinario de mayor cuantía, cuya porción de finca es de la descripción siguiente:

Mitad de una finca urbana denominada Molingor, sita al fin del término municipal de esta villa, confinando a los comunes de ella con Sepúlveda, en lo que fué Dehesa Boyal de Propios, y la atraviesa de Sur a Norte el río Riaza y la carretera que va a Aylón que la divide en dos secciones, una a la derecha cerrada de pared de piedra a los tres aires por un vallado, y la otra a la izquierda, abierta.

La primera mide cuatrocientos noventa metros de largo por Poniente, seiscientos Este y doscientos cuarenta y cinco de ancho por Norte y Sur, y contiene trece hectáreas, treinta y cinco áreas y veinticinco centiáreas, o sean sesenta obradas al estilo del país, y la segunda once hectáreas y ochenta y ocho áreas o cincuenta y cuatro obradas aproximadamente, en junto veinticinco hectáreas, veintitrés áreas y veinticinco centiáreas o catorce obradas. Toda la finca linda por Sur, con montes particulares de don Santos Moreno, comprado por éste y el don Pedro Santillán en común y dividida en dos partes iguales, de la que cada cual se lleva su mitad más próxima a la respectiva finca de cada uno, siendo de don Pedro la parte del Norte y la de don Santos al Sur, que sirve hoy de lindero, desde el vallado de la Dehesa hasta la carretera, separando las fincas la tapia medianil de piedra y la mojonera hecha desde la zanja del rio en línea recta de dicho medianil de Oriente a Poniente, y desde ésta hacia la derecha, tierra de don Antonio González Llorente, que fué de Silverio Gutiérrez.

Por Poniente, con camino de servidumbre rural y tierra de Ignacio Martín o de sus hijos y parte que fué de don Pedro Arranz Redondo, y por Oriente, donde está, es bosque en ladera, con montes de propios del que le separa el vallado en toda su longitud. Dentro del promedio de la sección cerrada, existe una casa de campo y molino compuesta de tres cuerpos en línea, mirando al Sur y Oeste la fachada principal, midiendo lo edifica lo cuarenta y ocho pies de frente y cincuenta de fondo o sea dos mil cuatrocientos de superficie y otro tanto el corral.

Dado en Riaza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, José de las Peñas.—El Secretario. Firmado.

ANUNCIO

Ante el Consejo de Familia de los menores hijos de don Martín Montalvillo y el tutor de los mismos, se celebrará pública subasta para la enajenación de un lote de tres fincas rústicas de tierras de pan llevar, radicantes en el término municipal de la villa de San Cristóbal, que miden aproximadamente una obrada y media, equivalente a sesenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, por el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, con tendencia al alza y por el sistema de pliegos cerrados, el día 10 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, en el domicilio de don Norberto Montalvillo, del Barrio de Torregútierrez de Cuéllar.

Los pliegos se presentarán en el mismo acto ante la Mesa que se constituya.

Cuéllar a 27 de Abril de 1949.—El Tutor, Clemente Montalvillo.

IMPRENTA PROVINCIAL